

4542. 78617631C CURVELO GONZALEZ VIVIANA DE LA A. M7507TC. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 4810. A15215171 INTELSIS SISTEMAS INTELIGENTES S.A. 3124FWH. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.016). 75.  
 5139. B50465665 H. RIO PIEDRA SL. 9437FPP. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 10-525871. B50851229 REPRESENTACIONES FRANCISCO CLAVERIA S941BWH. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.012). 40.  
 5031. B50965466 COBERTURA LOGISTICA DE TRANSPORTE SL 8628FDN. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.016). 75.  
 4583. B50983899 BROTHERS BUSINESSINVEST SL. 1937DHJ. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 091.2A.006). 92.  
 1782. B99081143 LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS JALON SL B19023AU. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 5033. B99104093 VALPARAISO SOTOVENTO SXXI. 4713CKB. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 10-525726. B99169849 IBERCAR MOTOR. 9176DYD. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.012). 40.  
 4953. F62241153 DAEDU SCCL. 6557FXJ. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.014). 40.  
 5103. X03425081JLOATI ROMAN. P2086AK. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 4980. X03501324BOUANES NACER. 5000BCM. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.017). 50.  
 4745. X03589008LGRUIA DANIEL. Z3505Z. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.017). 50.  
 4544. X04820525RBUACIU ADRIAN. 1538CLF. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.016). 75.  
 5203. X04972170FZIFT CATALIN. PO6832AT. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 4811. X05580985NGABOR DAVID. 0197BKM. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 091.2M.009). 92.  
 5277. X05789552SMUNTEAN ERNO THOMAS. BI9234BZ. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 5076. X06025562EIVANA ROXANA. 9595GHS. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 091.1.004). 92.  
 5354. X06025562EIVANA ROXANA. 9595GHS. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.004). 75.  
 5050. X06248037HBALABAN ADRIAN CONSTANTIN. 5855SFGJ. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.016). 75.  
 4989. X06500073CURANCIANU GABRIEL. Z2064BF. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.016). 75.  
 4977. X06500078WMORAR IULIAN. 4830BYF. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.005). 50.  
 4763. X06568368MMOLDOVAN MARIANA. GL7954BZ. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.005). 50.  
 4739. X06648834VMOLDOVAN LUCIAN. Z6343AX. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.017). 50.  
 5067. X07076239JBORGES DE OLIVEIRA MELLO MIRIELLE. Z2985BK. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 5130. X07076239JBORGES DE OLIVEIRA MELLO MIRIELLE. Z2985BK. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.005). 50.  
 4933. X07927829MMOLDOVAN LIVIU. Z3577AF. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.016). 75.  
 4493. X08193636RPACUNAR REMUS IONEL. 5644BVK. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 094.2.016). 75.  
 4853. X08281692JCOTEANU IONUT FLORIN. Z7980Y. Ley de Seguridad Vial (ART. 71.1A.1. 90).  
 4741. X08298626LSULEA IONELA MIRELA. GC8402BH. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 4743. X08760609RVARGA SANDU. TE7938E. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 091.2H.001). 92.  
 3385. X08867985JRAGUBADUI RAHAL. 0971FLT. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 5162. X09576545NDELLO MERCADO DANIEL TEOFILO. Z1156AZ. REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION (ART. 132.1.002). 40.  
 TOTAL: 4.657 EUROS.

## COMARCA CAMPO DE DAROCA

Núm. 9.803

*BASES por las que se regirá la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades de promoción deportiva de instituciones sin ánimo de lucro en la Comarca Campo de Daroca en el ejercicio 2010.*

Primera. — *Objeto y finalidad.*

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios comarcales tendrá como objeto incentivar en régimen de concurrencia competitiva la realización de proyectos de:

- 1) Actividades deportivas de ámbito comarcal.
- 2) Actividades de promoción deportiva que fomenten la participación en núcleos rurales.
- 3) Actividades encaminadas al deporte base.
- 4) Actividades que fomenten y consoliden el tejido asociativo deportivo comarcal.

La presente convocatoria tiene por objeto destinar ayudas en materia de deportes a aquellas asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes que tengan como objeto la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos y la realización de actividades de promoción del deporte.

Segunda. — *Importe de la subvención.*

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

Tercera. — *Beneficiarios/requisitos.*

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las personas jurídicas que tengan establecida su sede social en cualquiera de los municipios del territorio de la Comarca Campo de Daroca y no tengan ánimo de lucro. Será preceptivo que las asociaciones-clubes deportivos legalmente constituidas se hallen inscritos con tal carácter en el correspondiente Registro General de Asociaciones de Aragón y/o Asociaciones Deportivas de Aragón, de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la denominación de club o asociación deportiva o asociación con acciones diversas, que entre sus objetivos sean la dinamización deportiva y sus actividades a subvencionar vayan encaminadas a la promoción deportiva.

Todas estas acciones deberán, como condición indispensable, desarrollarse en alguno o algunos de los municipios de la Comarca Campo de Daroca durante el año 2010.

La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

Quedarán excluidas: las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, actividades con ánimo de lucro y gastos ordinarios de funcionamiento no relacionados directamente con el proyecto subvencionado ni con los objetivos del Centro Comarcal del Deporte. Asimismo se excluirá la subvención de actividades que vienen siendo programadas por los servicios supramunicipales y/o municipales de deportes (incluyendo en estos los patronatos municipales de deportes).

A la hora de ponderar la distribución de ayudas, se dará preferencia a los clubes o asociaciones deportivas constituidas como tal y se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de Aragón; sobre aquellas otras asociaciones de otro tipo u ámbito de actuación variado, que realicen actividades con carácter deportivo.

Cuarta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria de subvención asciende a la cantidad siguiente en el Área de Deportes: 6.000 euros. Partida presupuestaria núm. 34022106 del vigente presupuesto general, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Quinta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Comarca Campo de Daroca, según modelo que figura en el anexo I, debiendo ser cumplimentadas una solicitud por cada petición y presentadas en el Registro General de la Comarca (calle Mayor 60-62, 50360 Daroca), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud en la que figure nombre, dirección, DNI o NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente o director), según anexo I.
- b) Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF) de la entidad.
- c) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Aragón.
- d) Proyecto explicativo sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total de la actividad (gastos/ingresos previstos), y financiación prevista (o cantidad total que se solicita como subvención, cuyo importe no podrá exceder de los límites que se determinan por el órgano comarcal para subvenciones sobre el fomento y promoción de actividades para la Comarca Campo de Daroca).
- e) Reseña-memoria de las actividades en la materia realizadas el año anterior.
- f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria (anexo IV).
- g) Certificación acreditativa del número de socios del club-asociación (se adjunta modelo, anexo III).

Sexta. — *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ.

Séptima. — *Procedimiento y resolución.*

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas serán examinadas por los servicios administrativos del Área de Deportes, que comprobarán si las instancias reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases.

Todas las solicitudes presentadas en forma se remitirán a la Comisión de Deportes para que, una vez evaluadas aplicando los criterios que se señalan en la cláusula sexta de estas bases, formule propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas a la Junta de Gobierno Local comarcal para su aprobación, si procede. Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concederse como aportación comarcal en un convenio de colaboración, o bien de forma individualizada. En todo caso figurará en el expediente la certificación de existencia de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.

Las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente el cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

#### Octava. — Criterios de adjudicación.

Para la determinación del importe de la subvención a otorgar, se establecen unas prioridades atendiendo (en orden preferente pero no excluyente) a los siguientes criterios:

a) Incidencia en la Comarca, de la disciplina deportiva o actividad física objeto de solicitud de la subvención. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios que abarca dicha acción como el número de habitantes de los diferentes municipios a los que beneficia.

b) Que fomenten los valores deportivos y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la comarca o entre otras comarcas.

c) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de inserción o integración social mediante el deporte o la utilización de este como una herramienta (población emigrante, infantil, tercera edad y discapacitados).

d) Que la actividad objeto de subvención favorezca el deporte de base (escuelas deportivas), dándoles mayor importancia aquellas que tengan carácter plurideportivo.

e) Que potencien actividades físico-deportivas tradicionales y, en especial, aquellas con riesgo de desaparición por su escasa promoción y práctica.

f) Grado de colaboración de la entidad solicitante en el programa del Servicio de Actividades Deportivas del Centro Comarcal del Deporte de la Comarca Campo de Daroca.

g) Repercusión del evento deportivo en la promoción turística de la Comarca del Campo de Daroca.

h) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido y bajo la dirección de técnicos especialistas.

i) Repercusión de la actividad a nivel docente o pedagógico.

j) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación/difusión con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

k) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

#### Novena. — Control y seguimiento.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada.

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca Campo de Daroca, con la inclusión de las señas de identidad y logotipos de la entidad comarcal, en los soportes de difusión pertinentes para cada una de las actividades subvencionadas.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas.

c) Comunicar al Área de Deportes cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquélla se produzca.

d) Solicitar las autorizaciones administrativas que sean necesarias para la realización de las actividades objeto de la subvención.

#### Décima. — Justificación para el cobro de la subvención.

El pago de las subvenciones se librará, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Justificación del gasto: Relación de facturas u otros justificantes que detallan minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2010, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas (anexo II) que acrediten el pago efectivo (recibí con firma y justificante bancario), por cuantía igual o superior al doble del total de la subvención concedida.

Si los justificantes no superan el doble de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar (anexo II bis):

—Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

—Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.

—Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

d) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. En relación a estas asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

e) Incluir la ficha de cuenta bancaria de la asociación (anexo IV) debidamente rellenada, sellada y firmada por el responsable de dicha entidad bancaria.

#### Undécima. — Plazos de justificación.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre de 2010 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2010 (1 de enero y el 30 de noviembre de 2010, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

#### Duodécima. — Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Compete a la Comarca de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente la Comarca y de forma previa a la concesión de la subvención podrá requerir cuanta información precise al beneficiario para la aclaración del proyecto a ejecutar.

#### Decimotercera. — Anexos.

Los anexos a los que se hace referencia en las bases se podrán adquirir en la sede de la Comarca.

Daroca a 17 de junio de 2010. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

## COMARCA DEL ARANDA

### Núm. 9.801

El Consejo de la Comarca del Aranda, en sesión ordinaria de 9 de junio de 2010, por la unanimidad del número legal de miembros, adoptó, en relación con la creación de ficheros con datos de carácter personal, y de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, acuerdo del siguiente tenor literal:

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado", o diario oficial correspondiente. Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre citada, respecto de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de Illueca, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos.

En virtud de lo cual se acuerda:

Primero. — Las bases de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal existentes en la Comarca del Aranda y que se crean por este acuerdo son los que se relacionan en el anexo I (Personal y nóminas, Registro de entrada/salida de documentos, Gestión económica, Acción social y sanidad, Bolsa de empleo y Cultura, juventud y turismo).

De conformidad con el artículo 20.2 de LOPD, en el anexo I del presente acuerdo se indicarán, para cada uno de los ficheros, los siguientes aspectos:

—Las finalidades de los ficheros y los usos previstos para los mismos.

—Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

—Los procedimientos de recogida y tratamiento de los mismos.

—Las estructuras básicas de los ficheros y la descripción de los tipos de datos contenidos en los mismos.

—Las cesiones de datos previstas, en su caso.

—Las transferencias a países terceros previstas, en su caso.

—Los órganos responsables de los ficheros.

—Los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

—Las medidas de seguridad, con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Segundo. — Sin perjuicio de las cesiones de datos que en relación con cada fichero se prevén en el anexo I del presente acuerdo, los datos incluidos en los mismos podrán ser cedidos, en los términos que dispone el artículo 111 de Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General